

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 148.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 889 de la ley Orgánica del Poder judicial que los Juzgados y Tribunales vacarán en los días del Rey, Reina y Príncipe de Asturias y en los de fiesta nacional, ha surgido constantemente en los Tribunales de justicia, al interpretar este precepto, la duda de si se hallan comprendidos en él los días del Santo y los del cumpleaños de dichas personas reales, o solamente los primeros, dándose el caso de que en algunos Tribunales y Juzgados sean declarados hábiles los de cumpleaños e inhábiles en otros. A fin de evitar esta disparidad de criterio y los perjuicios que de ella puedan originarse para los litigantes, y de unificar al propio tiempo la práctica que en adelante ha de observarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar comprendidos en el precepto del número 2.º del artículo 889 de la ley Orgánica del Poder judicial lo mismo los días del Santo que los del cumpleaños del Rey, Reina y Príncipe de Asturias, debiendo en consecuencia ser declarados inhábiles en lo sucesivo por todos los Tribunales y Juzgados del Reino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1922.—Ordoñez.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 126.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Sanidad y de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las reglas siguientes, para la importación, exportación y circulación de trapos en el interior de nuestro territorio:

1.º Los locales destinados al almacenamiento, compra y venta y manipulación de trapos, así como las fábricas que importan directamente del extranjero expediciones de esta mercancía, se considerarán incluidos en el grupo de industrias nocivas a la salud y estarán sometidos a la constante vigilancia de las Autoridades sanitarias. Para su funcionamiento y apertura habrán de estar provistos de autorización expedida por el Inspector provincial de Sanidad correspondiente, previa visita personal de inspección al establecimiento o fábrica, a solicitud de su representante o quien lo represente. Será condición indispensable para autorizar el funcionamiento o apertura de estos establecimientos o fábricas el que estén dotadas de cámaras de desinfección y desinsectación, de capacidad proporcionada a su tráfico, en la que puedan ser sometidos los trapos a la acción de gases desinfectantes.

2.º Los almacenes o depósitos cuyos dueños vendan directamente a las fábricas de papel, fábricas de lanas regeneradas y de regeneración de trapos en general, deberán estar provistos, además de las cámaras de gases señaladas en el artículo anterior, de medios para el enfardamiento a presión.

3.º Antes de ser entregados los trapos a la manipulación obrera, serán sometidos a rigurosas desinfección y desinsectación, y si se tratase de fardos prensados y zunchados, se desharán antes de someterlos a la

acción de los gases desinfectantes e insecticidas. De la efectividad de estas operaciones responderán los Directores de los Laboratorios municipales respectivos, quienes deberán dirigirlos. En los Municipios que carezcan de Laboratorio realizará esta función el Inspector municipal de Sanidad.

4.º Las visitas para la autorización, las que se giren por orden de la Autoridad competente, a virtud de infracción que fuera comprobada, y las que se realicen para intervenir en las prácticas sanitarias se liquidarán por los funcionarios respectivos con arreglo al concepto noveno de la tarifa de servicios sanitarios retribuidos.

5.º Los Inspectores provinciales remitirán semestralmente a la Inspección general de Sanidad interior una lista de los establecimientos o locales que en su provincia estuvieran provistos de la autorización sanitaria, expresando las condiciones en que funcionan y el número y clase de enfermedades contagiosas ocurridas durante el semestre en los obreros que trabajen en dichos establecimientos o locales.

6.º La Inspección general de Sanidad exterior facilitará semestralmente a los Directores de las Estaciones Sanitarias de puertos y fronteras una lista de los locales que estén provistos de medios de desinfección y desinsectación y de enfardamiento a presión.

7.º Las Autoridades sanitarias de nuestros puertos y fronteras terrestres autorizarán la importación de trapos viejos, cualquiera que sea su procedencia, si esta mercancía reúne todas las condiciones siguientes:

a) Que esté embalada a presión hidráulica y los fardos zunchados con flejes o alambres fuertes de hierro.

b) Que haya permanecido en tal situación por espacio de un mes, por lo menos, antes de ser transportada,

c) Que la fábrica o almacén a

donde la mercancía fuera destinada posea la autorización que señala el artículo 1.º

8.º Los importadores solicitarán, previa y oportunamente, del Jefe de la Estación Sanitaria correspondiente, el permiso de importación de la mercancía, ante cuya Autoridad sanitaria justificarán, con documentos que acompañen a la solicitud, el cumplimiento de los requisitos que para la importación de trapos quedan expresados en el artículo anterior, sin que los interesados tengan derecho a reclamación alguna por los perjuicios que se les irrogue por incumplimiento de aquéllos.

9.º Autorizado el desembarque de la expedición, serán sometidos los fardos a la acción superficial de gases desinfectantes e insecticidas.

10. El Director de Sanidad del puerto o frontera por donde se importe una expedición de trapos lo comunicará directamente al Inspector de Sanidad de la provincia en donde radique la fábrica o almacén de destino de la mercancía, quien a su vez avisará al Director del Laboratorio municipal, y en su defecto al Inspector municipal correspondiente, el cual dirigirá la desinfección y desinsectación de los trapos, una vez deshechos los fardos, y comunicará de oficio al Inspector provincial el cumplimiento del servicio, del cual será en todo caso responsable, devengando los derechos que le correspondan según tarifa.

11. Las partidas de trapos procedentes del extranjero circularán provistas de un certificado del Jefe de la Estación Sanitaria del puerto o frontera, en el que conste que se cumplieron para la importación las disposiciones reglamentarias. Este certificado deberá exhibirse, tanto para la facturación como para recogida de la mercancía en las estaciones ferroviarias, así como cuando sea pedido por las Autoridades y funcionarios del tránsito, si éste no se hiciera por vía férrea.

12. Las partidas de trapos pro-

cedentes de los almacenes del país circularán provistas de un certificado expedido por el Director del Laboratorio municipal que corresponda, y en su defecto del Inspector municipal de Sanidad, en el que se acreditará que los trapos que integran la expedición han sido desinfectados y desinsectados. Para la facturación y recogida de la mercancía en las estaciones ferroviarias se exhibirá el certificado que el Inspector provincial de Sanidad habrá expedido en fecha oportuna al almacén o fábrica de donde procedan.

Los fardos circularán embalados a presión y zunchados con flejes de hierro o atados con alambre o cuerdas o encerrados en sacos de tela tupida.

13. Los exportadores de trapos solicitarán anticipadamente y para cada expedición el oportuno permiso del Director de Sanidad del puerto o frontera correspondiente, acompañando a la instancia certificación expedida por el funcionario sanitario que haya dirigido la desinfección y desinsectación de los trapos cuya exportación se solicita.

14. Por el Ministerio de la Gobernación podrá suspenderse la importación, en general o limitada, a determinados países, la circulación en todo o parte del territorio nacional y la exportación de trapos cuando así lo aconsejen las circunstancias sanitarias.

15. Quedan derogadas todas las Reales órdenes y circulares relacionadas con la importación, circulación y exportación de trapos en nuestro territorio.

Lo que de Real orden se hace público para conocimiento de todo funcionario sanitario dependiente de este Ministerio y del comercio en general. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1922.—Piniés.—Señor Director general de Sanidad.

(De la *Gaceta* núm. 126).

## Gobierno Civil

### Circular.

Según participa a este Gobierno el Sr. Alcalde de Villamedianilla, se ha presentado en aquella Alcaldía el vecino de la misma D. Cipriano Sancho, manifestando que sobre las diez de la noche del día 22 de los corrientes, se ausentó de su domicilio su hijo Nepomuceno Sancho, de las señas siguientes: estatura baja, en el carrillo izquierdo una cicatriz, poca barba y color moreno; viste pantalón y chaleco pardo de pana, sin chaqueta, calza zapatos y usa boina negra.

Por tanto encargo a la Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y captura del mencionado menor, fugado del domicilio paterno, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del se-

ñor Alcalde del mencionado pueblo de Villamedianilla, para entregárselo a su padre que lo reclama.

Burgos 24 de mayo de 1922

EL GOBERNADOR.

**Eduardo Rosón.**

### Pesas y medidas.—Circular.

Dando cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de mayo de 1917 y lo ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo en ordenar:

Se declara abierto el período de comprobación y contrastación de pesas y medidas en la villa de Castrogeriz, a cuyo efecto se señala el día 3 del próximo mes de junio, para verificar dicha comprobación en la misma, estando abierta la oficina del Fiel Contraste las horas reglamentarias en el local que designe el Ayuntamiento.

Terminada que sea ésta, se dará principio en los demás pueblos que constituyen el partido, avisando previamente por medio de oficio a los Sres. Alcaldes para que éstos lo hagan saber a sus administrados.

Los Sres. Alcaldes, lo propio que los industriales, tendrán presentes las prevenciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de diciembre último, para su cumplimiento.

Burgos 26 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

### OBRA PUBLICAS

#### Aprovechamiento de aguas.

Conforme al artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se anuncia que D. Antonio Ruiz, vecino de Villanueva Rampalay, Ayuntamiento del Valle de Zamanzas, solicita el aprovechamiento de 140 litros de agua por segundo, del arroyo llamado de Gallejones, en término municipal del citado Valle de Zamanzas, con destino a la mollienda de cereales y otros usos industriales; abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminarán a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 24 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

Conforme al artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se anuncia que D. Fabián Vivanco Angulo, vecino de Villasante, Ayuntamiento de Merindad de Montija, solicita el aprovechamiento de 500

litros de agua por segundo, del río Trueba, en término municipal de la citada Merindad de Montija, creando un salto cuya fuerza se pretende destinar al funcionamiento de un molino para la fabricación de yeso; abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminarán a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual el peticionario deberá presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 24 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

### Circulares.

Las quejas que en este Gobierno se reciben relacionadas con el incumplimiento de la ley del Descanso Dominical, por lo que se refiere al trabajo manual y al ejercicio de las Industrias, me veo obligado a llamar la atención de las Autoridades a mis órdenes y de sus Agentes, a fin de exigir el más exacto cumplimiento de la Ley que regula dicho Descanso de 3 de marzo de 1904 y su Reglamento de 19 de abril de 1905, exigiendo que sus preceptos se respeten y ateniéndose en los casos de excepción que en ella se establecen, a sus taxativos mandatos y al procedimiento que ella señala para autorizar excepciones temporales a la regla general estatuida.

Burgos 27 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

La forma defectuosa en que por los Ayuntamientos se vienen tramitando los expedientes que se remiten a este Gobierno, no solo en la parte que pudiéramos llamar de procedimiento, sino también en las formas externas, resultando de todo ello que más que expedientes son masas de papel sin coser ni foliar, faltos de diligencias de trámite muchas veces, de informes otras y de diligencias de notificación, me obliga a recordar a los Sres. Alcaldes, para que éstos a su vez llamen la atención de los Secretarios, respecto del cumplimiento del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890, a cuyas infracciones impondré el debido correctivo.

Burgos 27 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

**Eduardo Rosón.**

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura, he acordado

que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la forma siguiente:

Día 1.º.—Montepíos civil y militar, Jubilados, excedentes y remuneratorias.

Día 2.—Jefes y Oficiales (retirados de Guerra) y tropa mensual.

Días 3 y 5.—Todas las nóminas de clases pasivas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 5, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de mayo de 1922.—El Delegado de Hacienda, A. Chápali Navarro.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta de asociados en las sesiones que celebraron durante el pasado mes de marzo.

Día 3.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 24 de febrero pasado.

Que se adquieran los saltos de los Sres. Conde Hermanos y Zamora y cuyas aguas discurren por el cauce de la Isla, en las sumas de 112.500 pesetas el primero y 75.000 pesetas el segundo en que fueron ofrecidos a la Corporación, debiendo efectuarse su pago en obligaciones municipales.

Que se prolongue la alcantarilla colector de la zona Norte aguas abajo del río hasta que desemboque frente a la de los barrios del Sur, conforme al proyecto, memoria, planos y pliegos de condiciones facultativas formado por el Ingeniero D. Luis Rodríguez Arango, cuyo trabajo se presenta unido a este dictamen, siendo el presupuesto a que asciende la obra de 200.000 pesetas.

Que para la ejecución de los anteriores extremos, se emitirá un empréstito por la cantidad de 655.000 pesetas, en 1.310 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, al interés del 6 por 100 anual, amortizable en 25 años por sorteos semestrales que corresponderán a los vencimientos de 1.º de abril y 1.º de octubre. De dichas cantidades se destinarán 242.000 pesetas para el canje de los bonos suscritos últimamente con arreglo a las condiciones de la emisión de 187.500 pesetas, para pago de los dos saltos de agua y derechos anejos que es indispensable adquirir y 235.000 para la ejecución de la obra complementaria de saneamiento de la Isla,

reembolso a los poseedores de bonos de 50 pesetas que no reúnan por lo menos 10 de éstos, equivalentes al valor nominal de una obligación nueva, y para los gastos que se produzcan con motivo de la operación.

Para las 451 obligaciones en que ha de convertirse la suma de 225.500 pesetas últimamente relacionadas, se abrirá suscripción pública al tipo de 95 por 100.

Una entidad bancaria de suficientes garantías, a juicio del Ayuntamiento, recogerá al tipo indicado todas las obligaciones que pudieran resultar sobrantes en la suscripción, por cuyo servicio de seguro percibirá una comisión de 3 por 100 de la cantidad que garantiza, o sea de 225.000 pesetas.

El Ayuntamiento, con objeto de no perjudicar la deuda pública actual y la que va a crearse, y por entender que con ello se atiende a la defensa del crédito de la Corporación, se compromete a no entregar, en el plazo de cuatro años, obligaciones municipales de ninguna clase, en pago de obras y servicios contratados hasta la fecha. Con el fin de evitar la larga tramitación del expediente, que dificultaría grandemente el objeto propuesto, se solicitará en su día de la Superioridad, la correspondiente excepción de subasta, de acuerdo con la instrucción.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D.<sup>a</sup> Ana Cobo Conde, D.<sup>a</sup> Pilar Olalla, D. Jacinto Abad Vicario, D. Lorenzo García y García, don Emilio Quesada Miguel, D. Maximino García Peña, D. Ricardo García Bouilla, D. Antonio María Giménez Rico, D. Gregorio Betolaza Esparza y D.<sup>a</sup> María Andrés Abad, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar el padrón de habitantes de este término municipal y su copia, con las clasificaciones de vecinos, domiciliados y transeúntes, que en el mismo se expresan.

Autorizar a D. Julio Martínez para reformar la fachada de la casa número 29, de la calle de San Cosme, consistente en convertir en balcón una puerta y ejecutar obras interiores para completar una vivienda, siempre que se sujete al plano que acompaña a las condiciones que el facultativo indica en su informe.

En la instancia del Sr. Coronel del duodécimo Tercio de la Guardia civil, exponiendo la conveniencia de ensanchar una parte de la calle del Morco, para el mejor servicio de Benemérito Instituto y de los vecinos de aquellas zonas, puesto que en breve ha de quedar habilitado el edificio donde se instalará dicha fuerza y teniendo en cuenta otra

instancia de la Sra. Abadesa de la Comunidad de Religiosas Bernardas, ofreciendo ceder gratuitamente el terreno que de su huerta había de expropiarse para ensanche que mide una extensión superficial de 477.74 metros cuadrados, sin más compensación que el construir de nuevo la tapia, a la línea que se señale, con la misma clase de material, género y altura que tiene actualmente y su acera correspondiente, se acordó que, aceptando el ofrecimiento y reconociendo la conveniencia de referido ensanche, se ha formado el plano y presupuesto correspondiente a las obras necesarias para esa urbanización por el señor Arquitecto municipal y aunque su importe es de 26.806.35 pesetas, teniendo en cuenta que hay alguna partida, como la de apertura de caja para establecer un firme de pavimento a la macadan, importante 9100 pesetas, que puede reducirse notablemente y aprovechando los trabajos de invierno para una y otras obras, conforme con el proyecto.

Autorizar a D. César Gallardo, para ejecutar obras, elevando un piso sobre el edificio de planta baja sito en la finca titulada la Berlandina, próximo al camino que conduce a la Cartuja, en las condiciones que se le señalan.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el dictamen sobre que no se eleva la rasante de la calle de Vitoria, que solicita en instancia don Francisco Fernández Villa.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 11.830.39 pesetas.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación al señor Cardenal, por sus gestiones en la concesión de un nuevo envío de material de enseñanza.

Aprobar el presupuesto para el año de 1922 a 1923, importante 1.883.588.84 pesetas, los ingresos, y 1.864.388.84 pesetas los gastos, quedando un sobrante de 19.200 pesetas.

Igualmente fué aprobado el presupuesto especial de Beneficencia para el Hospital de San Juan y Casa de Refugio.

Día 10.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 3 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para el presente mes cuyo total importe asciende a la cantidad de 198.390 pesetas.

Conceder en el Cementerio municipal de San José, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas, D. Alberto Santamaría San Martín, D. Aniceto Carranza García, D. Bernardino González Lopidana

y D. Santiago Candendo López, previo el pago de las cantidades señaladas en la tarifa y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las obligaciones reglamentarias.

Declarar oficialmente la vacante de Archivero de la Corporación, poniendo el hecho en conocimiento de la Dirección general de Administración, a los efectos del concurso que deberá abrirse para la provisión de esta plaza, que percibirá la retribución de 3.500 pesetas anuales.

Aprobar, con los votos en contra de los Sres. Palacio y Monedero, el dictamen presentado por la Comisión de obras en la instancia presentada por D. Francisco Fernández Villa, en súplica de que no sea alterada la rasante de la acera correspondiente a sus casas números 56 y 58 del Espolón y 8 de la travesía de la plaza de Prim, por perjudicar a sus intereses y en cuyo dictamen se propone que en vista del informe emitido por el Sr. Ingeniero encargado de las obras de pavimentación, en el que se dice no se altera el nivel de los umbrales de las puertas existentes y no se le irrogan perjuicios reales porque ni existen ni pueden demostrarse, ya que dicha casa está fuera de la alineación oficial adoptada por el Ayuntamiento para la calle de Vitoria.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 28.890.75 pesetas.

Tomar en consideración y que por la presidencia se pasará nota a las diversas Comisiones a quienes afecta, la moción del Capitular señor Cecilia, reiterando las varias que tiene presentadas referentes a diversos asuntos y que se encuentran pendiente de resolución y ejecución.

Igualmente fué tomada en consideración y pasó a estudio de la Comisión de paseos, caminos y campos, la moción del Capitular Sr. Eneáguila, solicitando se realice un deslinde de los terrenos sobrantes de la vía pública y del común aprovechamiento, por estimar será beneficioso para los intereses del Ayuntamiento.

Otorgar un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que represente a la Corporación y se adhiera a los acuerdos adoptados en la reunión de los Ayuntamientos en la Diputación, con el fin de estudiar el problema de las Haciendas locales.

Día 17.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal, en las

sesiones que celebró durante el pasado mes de enero.

Conceder una subvención de 500 pesetas, que se consignarán en el próximo presupuesto, para los gastos que ocasione el transporte de ganado de Burgos y su provincia, al concurso nacional que ha de celebrarse en Madrid el día 24 del próximo mes de mayo.

Aprobar las bases propuestas por la Excmo. Diputación provincial al objeto de formalizar y hacer efectivas las 75.000 pesetas con que contribuye a la instalación de una sección de caballos sementales en el pabellón de Exposiciones de la Quinta.

Variar el emplazamiento del lugar que ocupa el fiscalato de Santander, debiendo trasladarse al punto donde antiguamente estuvo instalado.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D. Antonio González Rincón, D. Julián Fournier Franco, D. Juan Cuñado Delgado, D. Sebastián López Gómez, D.<sup>a</sup> Severina Otañez Arnáiz, D. José Avendaño Rodríguez, D. Plácido Miguel Lara y don Calixto Manzanedo, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa a estas concesiones y con la obligación de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Desestimar la instancia de D. José T. Moliner para construir un cobertizo en su casa número 52 de la calle de Santander.

Dejar sobre la mesa a petición del capitular Sr. Avila, el expediente de D. Ignacio Palacios, solicitando modificar una puerta de la casa número 12 de la calle de la Merced.

Autorizar a D. Luis Castañares, para construir un garaje en terreno de su propiedad, anejo a la casa número 17 de la calle Larga del barrio de Huelgas.

Idem a D.<sup>a</sup> María Díez para demoler y reconstruir la casa número 10 de la calle de la Merced, para incorporarla a la números 6 y 8, con arreglo a los planos que acompaña.

Acordar la creación de una plaza de Arquitecto municipal, en las condiciones que señala la Comisión en su dictamen, abonándose al actual Arquitecto D. Saturnino Martínez Ruiz, en atención a que actualmente lleva prestando 33 años de servicios en la Corporación, se le continúe abonando hasta su fallecimiento el sueldo y aumento gradual que en la actualidad viene disfrutando o sea en junto la cantidad anual de 5625 pesetas, y estimando que su cooperación será necesaria e indispensable en algunas ocasiones, pase a ocupar como premio a su labor, el cargo de Arquitecto consultor.

Desestimar la instancia de los empedradores al servicio de la Corporación, solicitando se les incluya en plantilla en el próximo presupuesto,

Abonar durante el año económico de 1922-23 por el servicio de alumbrado público por gas, la cantidad de 94.000 pesetas, en la misma forma que la convenida para el año 1920-21 y 1922 y que se especifica en el contrato establecido y supeditada a las condiciones que se señalan.

Anunciar para el día 29 del actual, a las doce, la subasta para la venta de las basuras.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 24.661'83 pesetas.

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación, por la acertada gestión llevada a cabo por el Sr. Alcalde Presidente en representación del Ayuntamiento, en la reunión celebrada en la Excm. Diputación provincial por los representantes de los municipios burgaleses en la Asamblea celebrada para protestar de las disposiciones del Gobierno que conducen a la ruina del país agricultor.

Día 23.

Reunida la Junta municipal de esta ciudad, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 20 de enero pasado.

Ratificar, con los votos en contra de los Sres. Carranza y Monedero, el acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el 8 de los corrientes, referente a la adquisición de los saltos de agua de la Isla, propiedad de los Sres. Conde Hermanos y Zamora al objeto de cubrir el cauce y emisión de un empréstito al objeto de higienizar el paseo de la Isla.

Aprobar el presupuesto que ha de regir el actual año de 1922-23 y cuyos ingresos ascienden a la cantidad de 1.983.686'84 pesetas y los gastos a la de 1.983.386'84 pesetas.

Día 24.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el 17 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación en las sesiones que celebró durante el mes de febrero próximo pasado.

Conceder en el Cementerio municipal de San José, las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D.<sup>a</sup> Teófila García Valdivielso, D. Simón Martínez Carcedo, D. Esteban Arijá, D. Manuel Ruiz Monlleó, D. Román Valdivielso, D. José Martínez Andrés, D. Agapito Madrigal Rodríguez, D. Martín Ortega Vallejo, D. Joaquín Albarellos, D.<sup>a</sup> Manuela Berges Ortiz y D. Antonio María Gimenez Rico, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias,

Que vuelva nuevamente al seno de la Comisión el expediente de don Ignacio Palacios, que solicita modificar la anchura de una puerta correspondiente a las traseras de la casa número 12 de la calle de la Merced, a fin de poder utilizarla para el paso de carruajes.

Autorizar a D. Pablo Gimenez, para construir un edificio en el solar número 7 y 9 de la calle de Santa Agueda, siempre que se sujete a la alineación acordada y plano que se acompaña.

Idem a la Comandancia de Ingenieros para construir las acometidas de desagüe de las aguas sucias procedentes de los Cuarteles de Infantería y San Pablo al colector general.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Palacio, el expediente formado al Sr. Inspector municipal de Higiene Pecuaria D. Román Aguilar.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 39.963'87 pesetas.

Día 31.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en segunda convocatoria, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 24 de los corrientes.

Designar al Sr. Alcalde y primer Procurador Síndico, y, caso de que éste no pudiera, al segundo, para que concurren al otorgamiento de la escritura que ha de otorgarse para la adquisición de los saltos de agua, propiedad de los Sres. Conde Hermanos y Zamora, así como al Sr. Decano del Colegio de Abogados o persona que éste designe para el bastanteo de poderes.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las propiedades que respectivamente tienen solicitadas D.<sup>a</sup> Juliana Corral Conde, D.<sup>a</sup> Eulalia Pastor Cantero, D. José Gil Agreda y D. Esteban García y García, previo el pago de las cantidades que señala el presupuesto a estas concesiones y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Contestar al Ministerio del Trabajo en el sentido de que la Corporación no estima necesario el establecimiento de Bolsas de Trabajo u oficinas de colocación.

Autorizar a D. Remigio Tudanca para extraer 20 metros cúbicos de grava del río Arlanzón aguas arriba del fiolato de la carretera de Francia.

Idem a D. Gerardo Lozano para la construcción de un pozo en una finca de su propiedad, en las condiciones que se le señalan.

Imponer al Sr. Aguilar como correctivo la suspensión de un mes de empleo y sueldo, con la advertencia de que será expulsado a la primera falta que cometa.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones y en que total importan la cantidad de 10.277'32 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Arbitrios la moción del Capitular señor Moreno proponiendo se solicite del Estado autorización para aumentar el impuesto de solares hoy vigente en un 15 por 1.000 y gradualmente en un 5 por 1.000 en los años sucesivos, y que se cree un arbitrio sobre las vallas que circundan los solares.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 3 de mayo de 1922.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

El cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Peñaranda de Duero, partido judicial de Aranda, ha sido solicitado por D. Aquilino Plaza Juez; el de Juez municipal propietario, de Villalbilla de Gumiel, partido judicial de Aranda de Duero, por D. Anselmo Muñoz Fernández y D. Epifanio Gómez López; el de Fiscal municipal propietario

de la Sierra en Tobalina, partido judicial de Villarcayo, por D. Alvaro Fernández Miranda; el de Juez municipal propietario de Hacinas, partido judicial de Salas de los Infantes, por D. Victoriano Martín Terrazas, y el de Juez municipal propietario de Castellanos de Castro, partido judicial de Castrogeriz, por D. Fermín Dueñas Villaverde y don Sebastián Gutiérrez Marín.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

Burgos 23 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Puentedura, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.<sup>o</sup> y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 23 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de abril de 1922.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Carbunco bacteridiano...	Nueve.....	Bovina..	22	22
Idem.....	Diez y siete.....	Ovina...	97	97
Idem.....	Cinco.....	Caprina.	31	31
Perineumonía contagiosa.	Tres.....	Bovina..	6	5
Viruela.....	Catorce.....	Ovina...	1030	111
Durina.....	Tres.....	Equina..	14	1
Total.....			1200	267

Burgos 21 de mayo de 1922.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

## Anuncios particulares

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.

### Yegua extraviada.

El día 5 del actual desapareció una de Torresandino, propiedad de D. Nazario Castro, cuyas señas son: de cuatro años, de cinco cuartas y media de alzada próximamente, peli cana, con la cabeza algo más blanca, cola larga y que atiende por «Colorín». Quien la haya recogido, puede dirigirse a su dueño en el citado pueblo, que gratificará. 3-3